

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 024-2018-PNSR-
PROCOES
REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

**“ELABORACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE OBRAS DE AGUA Y
SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN
HUANCVELICA (SNIP N° 276710) Y EN LA PEQUEÑA CIUDAD DE PALMAPAMPA Y LAS
LOCALIDADES DE MONTERRICO, PICHIWILLCA, SAN AGUSTÍN, BUENOS AIRES, CHAUPIMAYO,
UNIÓN CATARATA, SANABAMBA Y VILLARICA DEL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE
LA MAR, AYACUCHO (SNIP N° 334063)”**

La presente Adenda 01 al Contrato de Servicio de Consultoría N° 024-2018/PNSR/PROCOES, se celebra el 01 de junio de 2018, entre:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES

- 1.1 **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL** en su condición de Unidad Ejecutora del **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN PERÚ – PROCOES**, con R.U.C. N° 20548776920, con domicilio legal en Av. Benavides N° 395, Piso 15, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador General **Ing. ISMAEL JAVIER BELTRAN ESPEJO**, identificado con DNI N° 07610863, según facultades establecidas en el Manual de Operaciones del PROCOES aprobado el 06 de enero de 2014 (en adelante, el **CONTRATANTE**); y de la otra parte:
- 1.2 **KILLA INTI E.I.R.L.**, con RUC N° 20521844281, con domicilio en calle Las Torcasas N° 150 Oficina 802, Urb. Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por **CARMEN ELENA GOYCOCHEA DÍAZ**, con DNI N° 17888017, en su condición de Titular Gerente, conforme consta en el Asiento A0001 de la Partida N° 12308014 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante, el **CONSULTOR**), en los términos y condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha **25 de abril del 2018**, las partes suscribieron el **Contrato de Servicios de Consultoría N° 024-2018-PNSR-PROCOES**, mediante el cual se contrató al **CONSULTOR** para que brinde el servicio de consultoría para la “Elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obras de Agua y Saneamiento en la Ciudad de Lircay, provincia de Angaraes, Región Huancavelica (SNIP N° 276710) y en la Pequeña ciudad de Palmapampa y las Localidades de Monterrico, Pichiwilla, San Agustín, Buenos Aires, Chaupimayo, Unión Catarata, Sanabamba y Villarica del Distrito de Samugari, provincia de La Mar, Ayacucho (SNIP N° 334063)”, por un monto total de S/. 363,595.29 Soles; (en adelante el **CONTRATO**).
- 2.2 Mediante Carta S/N de fecha **31 de mayo del 2018**, el **CONSULTOR** solicitó al Coordinador General de PROCOES, Ing. Ismael Javier Beltrán Espejo, Ampliación de Plazo para entrega de Primer Producto de los PMA de Obras de Agua y Saneamiento, sustentado en que con fecha 22/05/2018 solicitaron la firma de las cartas y formularios por el representante legal de PROCOES para realizar la presentación de los 02 PMA; sin embargo, PROCOES, señaló que corresponde al **CONSULTOR** firmar las cartas y proceder con el procedimiento. En ese sentido con fecha 30/05/2018 realizaron la presentación de las solicitudes de autorización de 02 PMA ante la Dirección de Cultura de Huancavelica y Ayacucho, y según el TUPA del RIA-2014 para los referidos trámites se requieren 10 días hábiles para la revisión de la solicitud del PMA, y en caso de observaciones 05 días para su levantamiento, estimando que la fecha máxima para la emisión de las Resoluciones Directorales de Autorización del PMA sea hasta el 22/06/2018. Por tal motivo solicitan Ampliación de Plazo hasta el 22/06/2018 sin reconocimiento de mayor gasto y sin generar modificación del presupuesto del **CONTRATO**.
- 2.3 Mediante **Informe N° 126-2018-VIVIENDA/PNSR-UGP PROCOES-COORDINACIÓN TÉCNICA**-snova de fecha **31 de mayo del 2018**, el Administrador de Contratos UGP-PROCOES-Huancavelica, Ing. Segundo W. Novoa Miranda, informó al Coordinador Técnico Ayacucho, Apurímac y Huancavelica, que considerando la situación informada por el

CONSULTOR y con la única finalidad de continuar con los trámites administrativos externos y pendientes y lograr la aprobación de la resolución del PMA, sustentado en que el 22/05/2018 se ha presentado el "Plan de Monitoreo Arqueológico en la Región Huancavelica" a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, siendo que a la fecha se encuentra en proceso de calificación y emisión de la Resolución Directoral que aprueba el PMA, da conformidad a la ampliación de plazo por **21 días calendarios**, respecto a la entrega del primer producto de los Planes de Monitoreo Arqueológico, quedado suspendida la fecha hasta el 22/06/2018 y con nueva fecha de término de **CONTRATO** al 18/01/2019.

2.4 Mediante **Informe N° 350-2018-MVCS/PNSR-UGP PROCOES-COORDINACIÓN TECNICA-jgranados** de fecha **31 de mayo del 2018**, el Administrados de Contratos de Ayacucho, Ing. Jorge V. Granados Ricaldi, informó al Coordinador Técnico Ayacucho, Apurímac y Huancavelica UGP PROCOES, que considerando que el 15/05/2018 se consolidó la información para el PMA, información remitida por PROCOES tiempo no atribuible al **CONSULTOR** (12 días) dese la vigencia del **CONRATO**, que con fecha 21/05/2018 se concluyó con la elaboración del Expediente del PMA para su presentación a la DDC-Ayacucho, que el 22/05/2018 solicitaron la firma de cartas y formularios por el representante de PROCOES, indicando que las cartas deben ser firmadas por Killa Inti, tiempo no atribuible al **CONSULTOR** (08 días); y que con fecha 30/05/2018 se presentó el Expediente del PMA a la DDC-Ayacucho, para su evaluación, en concordancia con el TUPA y RIA-2014, el cual requiere 15 días hábiles para la revisión del PMA y para el levantamiento de observaciones, luego la Dirección de Cultura continuará con la revisión del expediente lo que equivale a 21 días calendario; por lo que, con la única finalidad de continuar con los trámites administrativos externos y lograr la aprobación de la resolución del PMA se da conformidad a la ampliación de plazo por 21 días calendario, respecto al primer producto del PMA hasta el 22/06/2018, con una nueva fecha de término del **CONTRATO** el 19/03/2019.

2.5 Mediante **Informe N° 086-2018-VIVIENDA-VMCS-PNSR/UGP PROCOES/MT-AAH-ccelis** de fecha **31 de mayo de 2018**, la Especialista en Ingeniería y monitoreo de obras, Ing. Cinthia G. Celis Huilca, informó al Coordinador Técnico Ayacucho-Apurímac-Huancavelica, Ing. José L. Huamán Balden, su conformidad para la reprogramación de la entrega del 1er producto (PMA aprobado con RD de las PC de Palmapampa y Lircay) por 21 días calendarios y Ampliación de Plazo del **CONTRATO** hasta el 19/03/2019, sin que represente costo adicional alguno, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONTRATO N° 024-2018-PNSR-PROCOES	Pequeña ciudad	PLAZO	Reprogramación - Adenda	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	FECHA
Inicio de Actividades						03/05/2018
PMA aprobado con Resolución Directoral	PC Palmapampa y Lircay	30		03/05/2018	01/06/2018	
Adenda solicitada: Reprogramación PMA aprobado con RD	PC Palmapampa y Lircay		21	02/06/2018	22/06/2018	
Ejecución de PMA (Informes de Monitoreo)	Palmapampa	240		23/06/2018	17/02/2019	
	Lircay	180		23/06/2018	19/12/2018	
Informe Final del PMA aprobado con RD	Palmapampa	30		18/02/2019	19/03/2019	
	Lircay	30		20/12/2018	18/01/2019	
Plazo Total contractual		321		Fecha fin contrato		19/03/2019

2.6 Mediante **Informe N° 408-2018/PNSR/UGP PROCOES-COORDINACION TECNICA-jhuaman** de fecha **31 de mayo de 2018**, el Coordinados Técnico Ayacucho -Apurímac-Huancavelica informó al Coordinador General del PROCOES, Ing. Ismael Beltrán Espejo, su conformidad con la reprogramación de la entrega del 1er producto (PMA aprobado con RD de las PC de Palmapampa y Lircay) por 21 días calendarios y Ampliación de Plazo del **CONTRATO** hasta el 19/03/2019, sin que represente costo adicional alguno.

- 2.7 Con Hoja de Trámite N° 00077484-2018 el Coordinador General de la UGP PROCOES, deriva el expediente para el trámite respectivo al área legal.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan aprobar la **Ampliación de Plazo** por **21 días calendario** para la entrega del **Primer Producto de los Planes de Monitoreo Arqueológico de Obras de Agua y Saneamiento aprobado con RD de la PC Palmapampa (SNIP 334063) de la Región Ayacucho, y de la PC Lircay (SNIP 276710) de la Región de Huancavelica**, contabilizadas desde el **02 de junio del 2018** hasta el **22 de junio del 2018**, con una nueva fecha de término del **CONTRATO** al **19 de marzo de 2019**; sin que esto genere reconocimiento de costos adicionales.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente adenda al **CONTRATO** entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las partes acuerdan que quedan subsistentes las demás cláusulas previstas en el **CONTRATO**, en todo aquello que no se oponga a lo estipulado en la presente adenda. Asimismo, las partes manifiestan su plena conformidad con las cláusulas contenidas en la presente adenda, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndola en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en señal de conformidad en la ciudad de Lima, en la fecha indicada al inicio del presente documento.

Por y en nombre del **CONTRATANTE**:

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL- PNSR, en su condición de Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (**PROCOES**)
Firmado:



Ing. ISMAEL JAVIER BELTRAN ESPEJO, con DNI N° 08365245, en su condición de Coordinador General del PROCOES, según facultades establecidas en el Manual de Operaciones del Programa, Anexo I, título I, numeral 20, aprobado el 06 de enero 2014.

Por y en nombre del **CONSULTOR**:

KILLA INTI E.I.R.L.

Firmado:


KILLA INTI E.I.R.L.

CARMEN ELINOR CONCOMENEA DÍAZ, con DNI N° 17888017, en su condición de Titular General, conforme consta en el Asiento D0001 de la Partida N° 12308014 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

